

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión intestada - Radicación: 2015-00145-00

Revisada la actuación surtida, encuentra el Despacho que una vez aprobados los inventarios y avalúos se obvió, involuntariamente, ordenar la remisión de los mismos a la DIAN conforme lo prevé el artículo 844 del estatuto tributario, por lo que en el momento se realizará, oficiándole a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" informándoles sobre el presente asunto y adjuntando copia del acta de los inventarios y avalúos finalmente aprobados en la audiencia celebrada el 7-Jun-2023. En virtud de lo hasta aquí expuesto por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Oficiése Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" informándoles sobre el presente asunto y adjuntando copia del acta de los inventarios y avalúos finalmente aprobados en la audiencia celebrada el 7-Jun-2023. Por Secretaría realícese lo conducente, adjuntando además copia de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 14 Hoy 5 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria Ad-Hoc

(JACK)